

Al señor superintendente de medio ambiente

Matías Gerardo Mohr Amthauer, cédula de identidad nº 16.585.025-4, en representación de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones GMR SpA., en procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), expediente REQ-019-2023, a Ud., respetuosamente digo: Que, conforme con la Resolución Exenta Nº 1.171 del 6 de julio de 2023, la que inicia procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto "Loteo GMR Osorno"

Vengo en aclarar lo expuesto por los denunciantes quienes con fecha 26 de julio de 2024 , suben fotos de un galpón , de camiones y de una publicación hecha por un corredor de propiedades, respecto a todo esto cabe mencionar.

Primero. El galpón es una construcción con más de 17 años , es decir tenía ya más de 15 años al momento en que adquirimos este predio , este último daba soporte a la explotación agrícola , y no resulta ser una construcción nueva , ni hecha por esta parte.

Segundo. Las publicaciones de corredores de propiedades , son palabras de personas y empresas con las que no tenemos ningún tipo de contrato y a los cuales se les paga una comisión por cierres de negocio no nos hacemos cargo de promesas , y argumentos de venta que esgrimen , no controlamos lo que publican en especial promesas que no tengas asidero en las reales potencialidades de los lotes en venta , los cuales como hemos dicho solo tienen uso de suelo agrícola , sus potencialidades son meras expectativas dado que a esta fecha estos lotes solo se les puede dar uso agrícola , a menos que en el futuro la autoridad determinara lo contrario , es decir que las autoridades sectoriales autorizaran otros usos distinto al actual.

Tercero. Como hemos dicho anteriormente, nuestra empresa no cuenta con ningún lote con uso distinto al agrícola, por lo que dado que esta circunstancia no ha variado, y que los usos autorizaciones y demás actos realizados por terceros en lotes vendidos, son de exclusiva responsabilidad de que los ejecuta, pues al carecer de reglamento interno, el uso que le dan sus nuevos propietarios es exclusivamente los que les permita y prohíba la ley.

En síntesis venimos para aclarar que estos antecedentes que el denunciante buscar presentar como antecedentes nuevos, verdaderamente no lo son , al punto de presentar una construcción de 17 años como un hecho nuevo.